SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Nro. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1676 DE 2025

OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PROYECCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTA LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**"
CONTRATISTA:	IVAN DARIO AGUIRRE FRANCO
C.C. Nro.	9.734.988
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.400.000)
VALOR ADICIONAL MODIFICATORIO Nro. 001:	TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.700.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.
PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICATORIO Nro. 001:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO

ANDRÉS FELIPE DUARTE ROJAS, Jefe de Oficina de Estudios Previos, en calidad de supervisor del contrato de la referencia, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PROYECCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTA LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**", expuso las siguientes consideraciones para motivar la presente solicitud de modificación al bilateral indicado, así:

1. Que, el día 20 de mayo de 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 1676 de 2025, el cual fue iniciado el día 22 de mayo de 2025.

2. Que, el valor del contrato ascendió a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.400.000)** incluido IVA, impuestos o gravámenes.

3. Que, el plazo de ejecución del contrato se pactó en **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo que en todo caso, el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025.

4. Que, a pesar de que a la fecha se ha estado cumpliendo de manera **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.700.000)** y prorrogar en **TREINTA** (**30) DÍAS CALENDARIO** más al inicialmente pactado, teniendo en cuenta que en la actualidad la administración Departamental persiste la necesidad que motivó la celebración del negocio jurídico y el contratista ha ejecutado sus obligaciones contractuales conforme

con las condiciones contractuales como también con las designaciones y/o requerimientos señalados por parte del supervisor del contrato.

5. Con el ánimo de ampliar lo señalado anteriormente, es necesario dejar en claro que la Secretaría Jurídica y de Contratación, propender por la legalidad de las actuaciones de la Administración, atender los aspectos Legales de los procesos de contratación, prestar asesoría a los diferentes despachos en todos los aspectos de naturaleza jurídica. De igual forma, su propósito principal es el de garantizar la seguridad jurídica y legalidad en los actos administrativos y contratos allegados o proferidos por la Administración Departamental. En cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, en lo referente al desarrollo de la gestión precontractual, contractual y post contractual, se tiene que, para lograr enmarcar dicha gestión bajo los principios constitucionales como son (transparencia, economía y responsabilidad) consagrados en el Estatuto de Contratación Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0653 del 16 de Diciembre de 2019*, "por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación del departamento del Quindío",* Decreto 0081 del 17 de enero del 2020 *"por medio del cual se delegan funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones",* Decreto 099 del 24 de enero del 2020 *"por medio del cual se modifica el decreto 081 del 17 de enero del 2020"* y demás normas concordantes, se requiere contratar personas naturales mediante contratos de prestación de servicios especializados, profesionales y de apoyo a la gestión, para que realicen actividades de diversa índole, propias de cada una de las áreas con las que cuenta la Secretaria Jurídica y de Contratación. En consecuencia, es necesario fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría, a través de la contratación directa de personal idóneo, teniendo en cuenta que se requiere y se presenta la necesidad de contratar un profesional en Derecho, para que preste apoyo jurídico en el adelantamiento de procesos de contratación pública que se requieran en el Departamento del Quindío.

6. Que, a la fecha, el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado en suma alguna de dinero, motivo por el cual se encuentra en la facultad de adicionar, tomando como fundamento jurídico lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993, el cual determina: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*, máxime que el valor a adicionar no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV.

7. Que, para asumir el valor de la adición solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4104 del 18 de julio de 2025, rubro 0304-2.1.2.02.02.008-20 denominado *"servicios prestados a las empresas y servicios de producción"* por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.700.000).**

De conformidad con lo anteriormente expuesta, me permito respetuosamente solicitar:

1. Autorizar la modificación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **Nro. 1676 de 2025**, en su **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO,** en el sentido de adicionarlo en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.700.000),** quedando un valor final del contrato por la suma de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($11.100.000)**; al igual que su forma de pago, por lo cual quedará de la siguiente manera: El valor del presente contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($11.100.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos. El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato, mediante TRES (03) PAGOS iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000)**,

incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, por el porcentaje señalado en la Ley.

2. Autorizar la modificación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 1676 de 2025, en su **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** en el sentido de modificar y prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** más, quedando con un plazo de ejecución final de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, por lo cual quedará de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del presente contrato será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025".

3. Autorizar la modificación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 1676 de 2025, en su **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL,** en el sentido de adicionar el Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 4104 del 18 de julio de 2025, rubro 0304- 2.1.2.02.02.008-20 denominado *"servicios prestados a las empresas y servicios de producción"* por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000)**, el cual será necesario para efectos de asumir los compromisos presupuestales que se pretenden adquirir.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE DUARTE ROJAS
Jefe de Oficina de Estudios Previos
Departamento del Quindío

Elaboró: Johan Sebastian Pelaez Botero – Abogado Contratista SJYC